

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE

| | |
|--|---|
| UNIDAD OPERATIVA | 0844 |
| N° CMN | 0038: TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL, Y EQUIPO |
| ACCIÓN ESTRATÉGICA | 5002089: MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | RECURSOS ORDINARIOS |
| META | 0063: MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA |
| ESPECÍFICA DE GASTO | 2.3.2.7.11.2 |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PERTENECIENTES A LA 3ª BRIGADA BLINDADA AF-2026. |

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Compañía de Intendencia N° 3

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento de selección busca contratar el servicio de transporte de combustible de la 3ª Brigada Blindada, que permita el adecuado funcionamiento de las unidades, con la finalidad de preservar y mantener su capacidad operativa.

3. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES DEL SERVICIO

| N.º | DESCRIPCIÓN DE LA RUTA | TIPO DE COMBUSTIBLE |
|-----|--|---------------------|
| 1 | PETROPERÚ (Calle Apurímac s/n - Mollendo) – Carretera Panamericana Sur KM 1141 - Moquegua (Estación de Servicios GRIFO VIRGEN DE COPACABANA) | GASOHOL REGULAR |
| 2 | PETROPERÚ (Avenida Mariano Lino Urquieta N° 1003 - Ilo) – Carretera Panamericana Sur KM 1141 - Moquegua (Estación de Servicios GRIFO VIRGEN DE COPACABANA) | DIESEL B5 S-50 |
| | | GASOHOL PREMIUM |

La ruta, que se utilizarán a transportar para el Servicio de transporte de Combustible son de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | DESCRIPCIÓN DE LA RUTA N.º 1 | TIPO DE COMBUSTIBLE | CANTIDAD DE GALONES A TRANSPORTAR |
|----|---|------------------------|--|
| 1 | PUNTO DE INICIO PETROPERÚ (Calle Apurímac S/N - Mollendo) PUNTO DE DESCARGA Carretera Panamericana Sur KM 1141 - Moquegua (Estación de Servicios GRIFO VIRGEN DE COPACABANA) | GASOHOL REGULAR | De acuerdo a la asignación del SINTE, de forma mensual o trimestral. |

| | | | |
|---|--|------------------------|--|
| 2 | PUNTO DE INICIO PETROPERÚ (Avenida Mariano Lino Urquieta N° 1003 – Ilo) | DIESEL B5 S-50 | De acuerdo a la asignación del SINTE, de forma mensual o trimestral. |
| | PUNTO DE DESCARGA Carretera Panamericana Sur KM 1141 - Moquegua (Estación de Servicios GRIFO VIRGEN DE COPACABANA) | GASOHOL PREMIUM | |

Cabe resaltar que la cantidad de combustible varia mes a mes de acuerdo con la asignación del SINTE emitida al BTN SERV N° 3.

Tipos de combustible a transportar

- a) DIESEL B5 S-50
- b) GASOHOL REGULAR
- c) GASOHOL PREMIUM

El servicio de transporte será realizado hasta cubrir el precio total, o en su defecto por un periodo máximo de doce meses.

EL CONTRATISTA debe cumplir cabalmente con el programa mensual de transporte (en coordinación con el BTN SERV N° 3 Clase III), la cual está sujeto a cambios por necesidades operativas, debiendo cumplir el CONTRATISTA con lo requerido, estos cambios serán comunicados por el SINTE con la debida anticipación.

| REQUERIMIENTO DE FLETES PARA EL COMBUSTIBLE DE DOTACIÓN DE LA 3A BRIG BLIN | | |
|---|-----------------|------------|
| REFERENCIA DEL SERVICIO | CANTIDAD | U/M |
| <u>GASOHOL PRÉMIUN</u> Transporte terrestre de combustible de la ciudad de Ilo a la ciudad de Moquegua | 950 | GALONES |
| <u>GASOHOL REGULAR</u> Transporte terrestre de combustible de la ciudad de Mollendo a la ciudad de Moquegua | 3,450 | GALONES |
| <u>PETRÓLEO</u> Transporte terrestre de combustible de la ciudad de Ilo a la ciudad de Moquegua | 5,275 | GALONES |

1. UNIDADES PARA EL SERVICIO

El vehículo camión-cisterna a proponer debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Contar como mínimo con un extintor contra incendio portátil de 13.6 k (30 lb) de polvo químico seco ABC o de mayor capacidad nominal con rango no menor a 20A80Bc, según NTP 350,053 o equivalente. La inspección mantenimiento y recarga de estos equipos se efectuará conforme lo indica la norma NFPA 10 o equivalente.
- b. Mantener, en buen estado los sistemas mecánicos y eléctricos del vehículo.
- c. El sistema de escape, silenciador y tubo de escape, deben estar en buen estado y estar separados de cualquier material combustible. No está permitido el uso de escape libre.

- d. El tanque será de acero al carbono recubierta con pintura epóxica, aluminio o de acero inoxidable y deberá tener una palanca con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal, número de compartimientos y margen de espesor de pared para corrosión.

Debe cumplir con la Norma Metro lógica LVA: Vehículos Tanque.

- e. El tanque. Las tuberías, las válvulas y las mangueras deberán mantenerse en perfecto estado y sin presentar filtraciones. Los accesorios de conexión de la manguera deberán ser de tipo anti chispa.
- f. Si el tanque posee varios compartimientos, cada uno deberá contar con su cúpula y válvula de descarga correspondiente, asimismo deberá tener marcada su capacidad. Cada compartimiento de un camión tanque, deberá contar con el sistema de llenado por la parte interior, debiendo contar con sistema de recuperación de vapores, aquellos que transportan gasolina y diésel.
- g. Los vehículos que transportan combustible o sus derivados, deberán llevar un letrero en su parte delantera y trasera, en pintura reflectante, con la leyenda PELIGRO COMBUSTIBLE o PELIGRO INFLAMABLE, que sea visible en carretera para los demás choferes de vehículos en circulación.

4. OBJETIVOS Y UTILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar el Servicio de Transporte de Combustibles, desde las plantas de PETROPERÚ-ILO y PETROPERÚ-MOLLENDO a la Estación de Servicios "Grifo Virgen de Copacabana", de esta manera asegurar el funcionamiento de la flota operativa de las Unidades componentes de la Gran Unidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar el abastecimiento del suministro de combustible a las UU/PPUU pertenecientes a la 3a Brig Blin, a fin de que puedan cumplir y desempeñarse satisfactoriamente en el ámbito militar.
- Optimizar el uso de los recursos públicos, seleccionando servicios que cumplan con las términos de referencia requeridas, a un precio competitivo y en condiciones favorables de calidad.
- Asegurar la eficiencia del proceso de contratación, realizando la adquisición dentro de los plazos establecidos y conforme a la normativa vigente, evitando retrasos o sobrecostos.
- Promover la economía y transparencia, aplicando criterios técnicos objetivos que permitan obtener la mejor combinación de precio, calidad y oportunidad, conforme al principio de valor por el dinero.

5. GARANTÍA COMERCIAL

ALCANCE DE LA GARANTÍA

La garantía comercial cubre:

- Defectos de fabricación
- Deterioro no atribuible a mal uso

- Incumplimiento de las Términos de Referencia

CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía cubrirá el reemplazo o reposición de los servicios defectuosos sin costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE, a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien, la cual deberá responder por cualquier desperfecto que impida el uso normal y adecuado de los servicios.

PERÍODO DE GARANTÍA

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía mínima de DOCE (12) meses contados a partir de la conformidad de la recepción de los servicios.

INICIO DEL CÓMPUTO DEL PERÍODO DE GARANTÍA

El cómputo del periodo de garantía se iniciará a partir de la firma de la conformidad de recepción del servicio.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capacidad Legal

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
 - Contar con el Registro Único de Contribuyente RUC, activo y habido.
 - No estar impedido contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- a. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la conformidad, cantidad y calidad de la carga que se le confía.
- b. EL CONTRATISTA Sera responsable de cualquier riesgo, accidente y eventualidad que suceda con el bien depositado (perdida, incendio, robo, quiebra financiera, etc.) haciendo la devolución inmediata e íntegra del bien en calidad y cantidad entregada para su almacenamiento a solicitud del "depositante"; asumiendo su íntegra responsabilidad en la reposición de los combustibles depositados en razón de ser bienes estatales y por su propia naturaleza que se encuentran destinados a la defensa nacional.
- c. En caso de que la unidad requerida quede fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazada por otra de similares características en el plazo de dos (02) días calendarios, comunicando mediante oficio de este hecho al SINTE.
- d. La calidad del combustible será inalterable hasta la entrega del destino final, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- e. La descarga del producto se efectuará entre 08:00 hrs a 18:00 hrs no pudiendo descargar en horarios y lugares distintos a lo ordenado, bajo responsabilidad del CONTRATISTA.
- f. EL CONTRATISTA, no podrá estacionar su vehículo en lugares públicos o peligrosos que atente contra la seguridad del combustible.



- g. Durante la ejecución de la prestación de servicio, los combustibles serán entregados en los diferentes lugares que hace referencia el requerimiento, en un plazo no mayor a 48 horas una vez recepcionado la Orden de Entrega emitido por el SINTE.
- h. En caso suceda algún imprevisto durante el traslado del combustible EL CONTRATISTA, deberá de hacer la reposición del mismo en coordinación con el Área Usuaría (BTN SERV N° 3 – CIA INT N° 3).
- ACCIDENTE DE TRANSITO (Medio transporte)
 - Ocurrencia de desastres naturales
 - Daño malicioso, vandalismo y terrorismo
 - Robo y/o Asalto
- i. El proveedor, podrá suspender la recepción y entrega del producto, solo si se presentan causales de fuerza mayor como: Huelga general en PETROPERÚ, bloqueo de vías de comunicación terrestre, etc.
- j. En los casos de desperfecto mecánico del vehículo, asumirá la total responsabilidad para hacer llegar el producto en la cantidad que se precisa en la Orden de Entrega; caso contrario el contratista tendrá que asumir dicho faltante.
- k. Queda expresamente entendido que todo daño, contaminación, merma o pérdida parcial o total de la carga en poder EL CONTRATISTA, cualquiera que sea la causa será de su exclusiva responsabilidad y cargo.
- l. Está prohibido que los vehículos que transportan Combustible lleven carga diferente en cualquier momento de la travesía bajo pena de sanción y denuncia ante la DGH y/o OSINERGMIN.
- m. En ningún caso un camión-tanque puede quedar abandonado en la calle o en lugares públicos en sectores urbanos. En caso de que sea necesario estacionar en alguno de estos lugares, el conductor del vehículo o un representante de la empresa de transporte, según sea el caso deberá estar permanente con el vehículo.
- n. EL CONTRATISTA deberá tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios del manipuleo de los productos que transporta, y como proceder en caso de accidentes, proporcionándole además los elementos, equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
- o. Es responsabilidad del Contratista que el conductor del vehículo que transporte los combustibles y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, estén debidamente entrenado para la correcta operación del vehículo camión cisterna y conocer los procedimientos para la carga y descarga de combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos.
- p. Es responsable de la inviolabilidad de los precintos de seguridad en las bocas de llenado y descarga de los combustibles y/u otros productos derivados de los hidrocarburos desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.
- q. Mantener actualizada la Ficha de riesgo del OSINERGMIN de la unidad considerada para prestar el servicio materia del presente procedimiento de selección.

- r. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás normas competentes. Asimismo, entregar y mantener vigentes durante el periodo de ejecución contractual, los certificados, y cualquier otro documento de cumplimiento que dispongan las referencias leyes, reglamentos y normas competentes.
- s. Eximir al Ejército del Perú, de toda responsabilidad en cuanto esté se originada en la falta de cumplimiento del contratista, de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.
- t. Cumplir lo establecido en el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N° 43-2007-EM) y sus modificatorias.

6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR:

Contratar el Servicio de Transporte de Combustibles, desde las plantas de PETROPERÚ-ILO y PETROPERÚ-MOLLENDÓ a la Estación de Servicios "Grifo Virgen de Copacabana", de esta manera asegurar el funcionamiento de la flota operativa de las Unidades componentes de la Gran Unidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución contractual será determinado en la Orden de Servicio respectiva por el OEC, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra, la misma que se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Las órdenes de servicio serán emitidas de acuerdo al requerimiento de área usuaria y la necesidad del mismo de forma periódica en los meses de con el cronograma mensual establecido:

| ÍTEM PAQUETE | DESCRIPCIÓN DE LA RUTA | CANTIDAD |
|--------------|--|----------|
| 01 | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LA TERCERA BRIGADA BLINDADA. | 1 |

- La notificación de la orden de servicio será con una anticipación de dos (02) días calendario.
- Las cantidades y el cronograma establecido serán susceptibles a modificación de acuerdo con las necesidades del área usuaria, motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor, comunicando con anticipación al contratista.
- El plazo de la prestación del servicio se realizará hasta la ejecución total del contrato, el plazo de recojo del combustible se hará efecto al día siguiente de recibida la orden de servicio, el mismo que tendrá como máximo 24 (veinticuatro) horas a fin de llegar al punto de descarga.

7. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio estará a cargo del Responsable de Almacén de Clase III de la Compañía de Intendencia N° 03 del Batallón de

Servicios N° 03 que pertenece al Comité de Recepción y Conformidad del Servicio de la 3a Brigada Blindada, para lo cual verifica el cumplimiento de las Términos de Referencia y control de calidad.

Dicha conformidad se emite en el plazo máximo de siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, regulada y dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, la DEC las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente, subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

8. MUESTRAS

Ninguno

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

Ninguno

10. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago PERIÓDICO de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional (sol peruano), en abono en la cuenta bancaria a través del banco de nación o de cualquier otra institución bancaria del sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicara su CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Copia del requerimiento
- Copia de la propuesta económica del proveedor
- Orden de compra (SISCOBAM)
- Copia de resolución administrativa
- Copia de la guía de remisión electrónica
- Acta de recepción de servicios (SISCOBAM)
- Conformidad de recepción de Bienes /prestación de servicios (Presidente del Comité de Recepción)

- Acta de conformidad (Área Usuaría)
- Copia de la Factura electrónica
- Copia de la Carta de Autorización de Código de Cuenta interbancaria (CCI)

11. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazos en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

$$F=0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasara a propiedad del Ejército del Perú. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de este servicio no se adecue a este plazo.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley de Prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no relevando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo a la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, LA ENTIDAD CONTRATANTE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.



16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar de manera oportuna ante las autoridades competentes los actos de corrupción o inconducta funcional del cual tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ejército del Perú – Unidad o Dependencia

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

18. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Moquegua, 09 de febrero de 2026.



0-1276102055-0+

CARLOS ALBERTO CORDOVA YACILA
MY INT

Comandante de la Cia Int del Btm Serv N° 3